

ANEXO AL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2 ARCOS QUIRÚRGICOS SIEMENS Y 1 ANGIÓGRAFO CANON DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: PA 1160/2024

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) respecto a la necesidad de contratación del Servicio de Mantenimiento de los equipos de Resonancia Magnética (RM Signa Artist 1,5T, RM Signa Voyager 1,5T) y Arco Quirúrgico (Arco quirúrgico Elite MD Vasmts, Arco quirúrgico OEC 9900 12" MD) del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario de Castellón.

El presente contrato pretende garantizar una prestación asistencial adecuada y de óptima calidad a los pacientes del Departamento de Salud de Castellón mediante el Servicio de Mantenimiento de 2 Arcos Quirúrgicos SIEMENS y 1 Angiógrafo CANON del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario de Castellón de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, cualquier instrumento, dispositivo, equipo, programa informático, material u otro artículo, utilizado solo o en combinación, incluidos los programas informáticos destinados por su fabricante a finalidades específicas de diagnóstico y/o terapia y que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos con fines de:

- Diagnóstico, prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad.
- Diagnóstico, control, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o una deficiencia.

La utilización y correcto funcionamiento de estos equipos es determinante para poder atender adecuadamente a la población del Departamento de Salud de Castellón por lo que su disponibilidad debe ser total y de forma ininterrumpida.

En el Departamento de Salud de Castellón no se disponen de los medios propios adecuados para el mantenimiento del mismo y a mayor abundamiento este tipo de equipos están excluidos del expediente centralizado de electromedicina no existiendo contratación centralizada del mismo por lo que se considera acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación para el cumplimiento de los fines propios de esta institución conforme a lo dispuesto en el art. 28 y 116 de la LCSP.

La contratación de este servicio no está sometida a procedimiento de contratación centralizada y queda fuera, por tanto, de la Central de Compras de Bienes y Servicios, según consta en el Plan de Contratación 2024 de fecha 13 de enero de 2024.

Al amparo de lo establecido en el art. 124 de la LCSP el expediente de contratación cuenta con un Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se contienen las especificaciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y condiciones.

La ejecución del contrato objeto del presente expediente comporta el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este expediente es el aprobado por Director General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad en fecha 10 de enero de 2024.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

Servicio de Mantenimiento de 2 Arcos Quirúrgicos SIEMENS y 1 Angiógrafo CANON del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario de Castellón, teniendo especial consideración en una mayor eficiencia energética, mejor eficacia operativa y gestión de la calidad ambiental.

Régimen jurídico: la contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, 25.1 letra a) y 308 y siguientes LCSP.

Respetando la normativa social, laboral y de medio ambiente establecida en la legislación nacional y en los Convenios Internacionales, mediante procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 1.3, 99 y 35.1 c) de la LCSP.

En cuanto a los efectos y extinción del expediente se atenderá a lo establecido en los artículos 18.1 a), 122.2 y del 188 a 212 de LCSP.

La presente licitación cuenta con el preceptivo informe de la Abogacía de la Generalitat y la fiscalización previa de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico – Intervención Delegada- de cuantos documentos integran el expediente.

En el apartado X de este Anexo se han fijado las medidas para garantizar el cumplimiento de obligaciones y condiciones especiales de ejecución referidas a aspectos sociales, medioambientales y laborales. Así, se establece como condición especial de ejecución a cumplir por la empresa adjudicataria (exigiéndose el cumplimiento de al menos una de ellas).

De entre las previstas en el art. 202.2 de la LCSP: Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por las empresas adjudicatarias la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para lo que se exige el correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente. La empresa adjudicataria estará obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente. Para ello la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.

De entre las previstas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la prevista en al apdo. e) de dicho Anexo II:

“La empresa adjudicataria que disponga de plan de igualdad deberá acreditar la inscripción de este en el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, o el equivalente cuando se trate de otra administración pública”.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario de Castellón.

CODIGO C.P.V.: 50421000-2. Servicio reparación y mantenimiento de equipos médicos.

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):

SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de Mantenimiento de 2 Arcos Quirúrgicos SIEMENS para el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario de Castellón

2	Servicio de Mantenimiento de 1 Angiógrafo CANON para el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario de Castellón
---	--

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No se prevén limitaciones.

Se prevé limitación:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:

Adjudicación de un único lote a cada licitador.

Adjudicación de lotes a cada licitador:

- En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP:
- Combinación/es de lotes:
- Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote:

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

A las uniones de empresarios.

A los componentes de las uniones de empresarios.

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

Se reservan los lotes siguientes:

Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:

No se reservan lotes.

No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

RESERVAS DE LOTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA:

NO

SI. Se reservan los siguientes lotes:

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSELLER DE SANIDAD tiene competencia según lo dispuesto en el artículo 28.l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el Decreto 17/2024 de 12 de julio del President de la

	Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones y con el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. Actúa por delegación, en virtud de la Resolución de 1 de noviembre de 2023 del Conseller de Sanidad (DOGV 9.718 de 6-11-2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria.
CÓDIGO DIR3	A10017556
DIRECCIÓN POSTAL	Micer Mascó, 31 – 46010 VALENCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENT DE SALUT DE CASTELLÓ
CÓDIGO DIR3	GE0003270
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Benicasim s/n – 12004 CASTELLÓN
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN DELEGADA
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Benicasim s/n – 12004 CASTELLÓN
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Departamento de Salud de Castellón
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Benicasim s/n – 12004 CASTELLÓN

TRAMITACIÓN:
 Ordinaria

 Urgente

 Anticipada

PERFIL DE CONTRATANTE:

De conformidad con el art. 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, el Órgano de Contratación del Departamento de Salud de Castellón estará obligado "a suministrar a los sujetos del artículo 3 a los que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en esta ley". La información relativa a la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 138 de la LCSP, así como en los artículos 5 y 20 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, se puede obtener a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El órgano de contratación difundirá la información relativa al presente contrato a través de Internet por la página Web.

<https://contrataciondelestado.es/>

Una vez dentro de la Plataforma, accediendo al área de licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

APARTADO D

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de la plataforma de contratación del estado mediante comparecencia en sede, lo que permite cumplir con el nivel de seguridad establecido en la disposición adicional decimoséptima de la LCSP:

- Pueda determinarse con precisión la hora y la fecha exactas de la recepción de las ofertas, de las solicitudes de participación, de la documentación asociada a éstas y las del envío de los planos y proyectos.
- Pueda garantizarse razonablemente que nadie tenga acceso a los datos y documentos transmitidos a tenor de los presentes requisitos antes de que finalicen los plazos especificados.

c) Únicamente las personas autorizadas puedan fijar o modificar las fechas de apertura de los datos y documentos recibidos.

d) En las diferentes fases del procedimiento de contratación o del concurso de proyectos, solo las personas autorizadas puedan acceder a la totalidad o a parte de los datos y documentos presentados.

e) Sólo las personas autorizadas puedan dar acceso a los datos y documentos transmitidos, y sólo después de la fecha especificada.

f) Los datos y documentos recibidos y abiertos en aplicación de los presentes requisitos sólo sean accesibles a las personas autorizadas a tener conocimiento de estos.

g) En caso de que se infrinjan o se intenten infringir las prohibiciones o condiciones de acceso a que se refieren las letras b) a f) anteriores, pueda garantizarse razonablemente que las infracciones o tentativas sean claramente detectables.

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: 2

Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

Artículo 140.1 de la LCSP para acreditar la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica, inicialmente, cada licitador únicamente presentará una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

• DEUC (Documento europeo único de contratación):

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

En la página de inicio, debe indicar que es un operador económico y que quiere generar una respuesta.

Se le abrirá un DEUC en blanco para cumplimentar, en el que deberá indicar los datos solicitados en el DEUC por el órgano de contratación.

Respecto de la Parte IV (Criterios de selección) el licitador solo cumplimentará la sección a -alfa- (Indicación global relativa a todos los criterios de selección) omitiendo las secciones A a D.

- Anexo Datos licitador.
- Anexo 0 Cumplimiento normativa PRRL.
- Anexo II: Modelo de declaración responsable. En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas, también deberá presentar DEUC y Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
- Anexo III: Modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en el caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se aportara por cada una de las empresas participantes, DEUC, así como, Anexo II del presente pliego.
- Anexo IV: Cláusula de confidencialidad, en su caso.
- Anexo IX: Información sobre la protección de datos.
- Anexo Compromiso adscripción de medios.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

La documentación justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos se acreditarán, en la **fase de licitación**, mediante la cumplimentación, en lo que sea de aplicación, del Anexo II Declaración Responsable y la presentación del DEUC, cumplimentado correctamente en la Parte IV Parte IV: Criterios de Selección, la opción α (alfa).

En la fase de **adjudicación**, deberá acreditarse los requisitos de solvencia previstos en el apartado L del presente Anexo.

Sobre nº 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación automáticos y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

Documentación técnica evaluable de manera automática (Anexo VIII oferta criterios Ordenes 2 y 3).

Proposición económica. (Anexo VIII).

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponde, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición, de conformidad con la cláusula 16.6 del PCAP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Único criterio: precio

Varios criterios

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

NO

SI. Art. 21.1 de la LCSP.

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP): No procede.

NO

SI

SUBASTA ELECTRÓNICA

NO

SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO

SI. Las respuestas a las preguntas y aclaraciones formuladas por los licitadores se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las dudas sobre los pliegos tanto administrativos como técnicos, serán remitidas vía Plataforma de Contratación del Estado.

En dicha plataforma se fijará la fecha límite para la recepción de preguntas y se procederá a la publicación de las respuestas a todas las preguntas formuladas.

LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRONICOS SE REALIZARA:

Presentación de proposiciones realizada exclusivamente de forma electrónica.

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

por correo.

por cualquier otro medio apropiado.

por combinación de los dos sistemas anteriores.

Los intercambios de información entre los licitadores y la Administración se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No concurren las circunstancias previstas en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 15 de la LCSP.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO

SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación.

NO

SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Comparecencia en la sede electrónica: A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es. Para tener acceso a los formularios de solicitudes de consulta y al sistema de avisos, la empresa licitadora deberá darse de alta previamente como usuario registrado. Las indicaciones detalladas para realizar las consultas se encuentran en la Guía de los Servicios de Licitación para Empresas. Las notificaciones se realizarán, en todo caso, a través de la herramienta de comunicaciones alojada en la PLCSP.

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto: A tanto alzado a la totalidad de prestaciones del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 481.768,00 € (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y ocho euros) más 101.171,28 € (Ciento un mil ciento setenta y un euros con veintiocho céntimos) en concepto de IVA (21%).

Presupuesto total (IVA incluido): 582.939,28 € (Quinientos ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve euros con veintiocho céntimos).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos: 460.522,03 € (Cuatrocientos sesenta mil quinientos veintidós euros con tres céntimos)

Costes indirectos:

Gastos Generales 15%: 87.440,89 € (Ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros con ochenta y nueve céntimos)

Beneficio Industrial 6%: 34.976,36 € (Treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis euros con treinta y seis céntimos)

Otros Gastos:

Costes salariales según convenio (véase artículo 100.2 in fine de la LCSP):

Conforme al artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación empleado es el precio al no ser posible su descomposición en unidades, ya que el servicio viene referido a múltiples prestaciones objeto del contrato, que no es posible valorar de forma individualizada.

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Aplicación Presupuestaria: G01100201SAD0200.412B22.21305

	ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE IVA INCLUIDO
Centro Gestor G01100201SAD0200 Subprograma 412B22 Subconcepto 21305	LOTE 1			
	2024 (01/09/2024 a 30/11/2024)	7.110,50 €	1.493,20 €	8.603,70 €
	2025 (01/12/24 a 30/11/2025)	28.442,00 €	5.972,82 €	34.414,82 €
	2026 (01/12/25 a 30/11/2026)	28.442,00 €	5.972,82 €	34.414,82 €
	2027 (01/12/26 a 30/11/2027)	28.442,00 €	5.972,82 €	34.414,82 €
	2028 (01/12/27 a 31/08/2028)	21.331,50 €	4.479,62 €	25.811,12 €
	LOTE 2			
	2024 (01/09/2024 a 30/11/2024)	23.000,00 €	4.830,00 €	27.830,00 €
	2025 (01/12/24 a 30/11/2025)	92.000,00 €	19.320,00 €	111.320,00 €
	2026 (01/12/25 a 30/11/2026)	92.000,00 €	19.320,00 €	111.320,00 €
2027 (01/12/26 a 30/11/2027)	92.000,00 €	19.320,00 €	111.320,00 €	
2028 (01/12/27 a 31/08/2028)	69.000,00 €	14.490,00 €	83.490,00 €	

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

La distribución de anualidades se ha realizado considerando la fecha 1 de septiembre de 2024 como fecha previsible de inicio del contrato. En caso de no entrar en vigor en dicha fecha, se realizarán los ajustes anuales correspondientes a la realidad contractual.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Art. 102 LCSP.

A tanto alzado. A tanto alzado. A la totalidad de las prestaciones del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP, el precio se determina a tanto alzado porque, dado el carácter integral y complejo del servicio, no es ni posible ni conveniente su descomposición.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 602.210,00€ (Seiscientos dos mil doscientos diez euros).

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido Art.101.7 LCSP.

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido partiendo del presupuesto básico de licitación, el cual se ha estimado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado respecto al objeto del contrato, así como a los precios de licitación en diferentes concursos públicos de servicios de análogas características de la Conselleria de Sanidad. Así se ha hecho una proyección de la actividad en el Hospital General Universitario de Castellón para los próximos cuatro años y se han previsto una prórroga de un año de duración.

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido estimado teniendo en cuenta la duración del contrato y la posible prórroga del mismo (IVA EXCLUIDO).

	LOTE 1	LOTE 2
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	113.768,00 €	368.000,00 €

Posible prórroga (12 meses)	28.442,00 €	92.000,00 €
IMPORTE VALOR ESTIMADO	142.210,00 €	460.000,00 €
IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO	602.210,00 €	

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

	LOTE 1	LOTE 2
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	113.768,00 €	368.000,00 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

	LOTE 1	LOTE 2
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	113.768,00 €	368.000,00 €
Posible prórroga (12 meses)	28.442,00 €	92.000,00 €
IMPORTE VALOR ESTIMADO	142.210,00 €	460.000,00 €

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD 2024:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)	Lote
G01100201SAD0200	412B22	21305	8.603,70 €	1
			27.830,00 €	2

ANUALIDAD 2025:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)	Lote
G01100201SAD0200	412B22	21305	34.414,82 €	1
			111.320,00 €	2

ANUALIDAD 2026:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)	Lote
G01100201SAD0200	412B22	21305	34.414,82 €	1
			111.320,00 €	2

ANUALIDAD 2027:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)	Lote
G01100201SAD0200	412B22	21305	34.414,82 €	1
			111.320,00 €	2

ANUALIDAD 2028:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)	Lote
G01100201SAD0200	412B22	21305	25.811,12 €	1
			83.490,00 €	2

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

 NO

 SI. Indicar

Porcentaje:
Categoría:
Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

 NO

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS.

NO. Motivación: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

20/23/UE y 20/24/UE que establece que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Adicionalmente, se ha tenido en cuenta las posibles variaciones del precio que durante el plazo de ejecución puedan tener lugar, no se prevén variaciones en los costes y, por lo tanto, se considera que no procede la revisión de los precios adjudicados.

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES: NO

APARTADO J

GARANTIA PROVISIONAL: No se exige según Art. 106, Ley 9/2017 LCSP.

APARTADO K

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

(Artículo 87.1.a de la LCSP) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (213.315,00 € (Doscientos trece mil trescientos quince euros) – LOTE 1), (690.000,00 € (Seiscientos noventa mil euros) – LOTE 2).

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTICULO 87 LCSP:

El licitador aportará debidamente cumplimentado la declaración responsable contenida en el Anexo II y deberá cumplimentar en el DEUC en relación a la solvencia económica y financiera la Parte IV: Criterios de Selección, la opción α (alfa) "Indicación global relativa a todos los criterios de selección requeridos" omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

El licitador propuesto como adjudicatario acreditará la solvencia mediante la presentación de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que este vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Artículo 90 LCSP. El Órgano de Contratación entiende que resultan idóneos y proporcionados, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes:

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos tres años, deber ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (99.547,00 € (Noventa y nueve mil quinientos cuarenta y siete euros) – LOTE 1), (322.000,00 € (Trescientos veintidós mil euros) – LOTE 2).

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTICULO 90.1 a) LCSP:

El licitador aportará debidamente cumplimentado la declaración responsable contenida en el Anexo II y deberá cumplimentar en el DEUC en relación a la solvencia técnica o profesional la Parte IV: Criterios de Selección, la opción a (alfa) "Indicación global relativa a todos los criterios de selección requeridos" omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

El Órgano de Contratación entiende que resultan idóneos y proporcionados, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes:

Relación los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso se acreditarán, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION, SEGUN ARTICULO 90.1 g) LCSP

El Órgano de Contratación entiende que resultan idóneos y proporcionados, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y solvencia técnica, las siguientes:

Art. 90.1 g LCSP: Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

ACREDITACION DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPANOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACION: Se acreditará por los mismos medios que los detallados en este mismo apartado para las empresas españolas.

CRITERIOS DE ACREDITACION: Se acreditarán los mismos criterios que los detallados en este mismo apartado para las empresas españolas.

Las empresas extranjeras presentaran su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: No se exige clasificación.

- GRUPO:
- SUBGRUPO:
- CATEGORÍA:

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

NO

SI:

- ISO 9001 en vigor o certificado equivalente expedido por los organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

NO

SI:

- ISO 14001 en vigor o certificado equivalente expedido por los organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

SI, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

NO

SI, CUÁL:

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

NO

SI, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

NO

SI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO

SI: Debido tanto a la complejidad técnica del equipamiento a mantener, como a la necesidad de garantizar su adecuado funcionamiento para la seguridad de los pacientes, y de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán completar en la fase de selección, y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes.

El licitador deberá acreditar mediante presentación de certificado original del fabricante del equipo a mantener con los siguientes extremos:

- Que posee la autorización expresa del fabricante de los equipos para proporcionar el servicio objeto del presente expediente.
- Que dispone de personal propio que ha recibido la formación para operar equipos del presente expediente.
- Que tiene disponibilidad inmediata de repuestos y piezas originales necesarios para desarrollar todas las actividades de mantenimiento que se pretenden contratar.

La empresa adjudicataria deberá asignar al menos 2 técnicos de campo que dispongan de la última formación existente acreditada por parte de los fabricantes de los equipos a mantener, no cumplir con este requisito será motivo de exclusión.

Por ello, los licitadores en el procedimiento deberán presentar un CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, que se incluirá en el Sobre electrónico núm. 1 “Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

El certificado deberá especificar el personal que se pondrá a disposición cumple con los requisitos de experiencia profesional y que la relación de los miembros del equipo con toda la documentación acreditativa se presentará, en caso de ser el licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo establecido en artículo 150.2 de la LCSP.

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Indicarlos con su ponderación, forma o fórmula/s de valoración y sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

Art. 145 y 146 LCSP

ORDEN	CONCEPTO	PUNTOS/ PONDERACIÓN	FORMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA/CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	SOBRE EN EL QUE SE DEBE INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN
1	Precio	50	Fórmula matemática o aritmética	2
2	CRITERIOS TÉCNICOS	45	Valorable automáticamente	2
2.1	Formación acreditada de los técnicos especialistas asociados a los equipos del contrato con los últimos cursos de formación existentes	15	Valorable automáticamente	2
2.2	Formación acreditada de los técnicos especialistas en el software para los procedimientos en el uso de los equipos	10	Valorable automáticamente	2
2.3	Formación acreditada para una primera intervención en los equipos	10	Valorable automáticamente	2
2.4	Trazabilidad de las intervenciones	10	Valorable automáticamente	2
3	Criterio Calidad Ambiental	5	Valorable automáticamente	2

Fórmulas de evaluación de los criterios:

ORDEN 1 PRECIO: Hasta 50 Puntos

El **precio** se evaluará otorgando la mayor valoración a la oferta más económica y al resto en proporción inversa, según la fórmula: Valoración de la Oferta Z = (Oferta Menor Importe x Valor Ponderación Precio) / (Importe Oferta Z).

ORDEN 2 CRITERIOS TÉCNICOS: Hasta 45 Puntos

Orden 2.1 Formación acreditada de los técnicos especialistas asociados a los equipos del contrato con los últimos cursos de formación existentes: máximo 15 puntos

Se valorará el nº de **técnicos de campo** para intervenciones (en territorio nacional) que dispongan de certificado expedido por el fabricante, que acredite estar actualizado a la última formación existente para el mantenimiento y reparación del equipo licitado:

- ✓ 5 o más técnicos **15 puntos**
- ✓ 4 técnicos **10 puntos**
- ✓ 3 técnicos **5 puntos**

Orden 2.2 Formación acreditada de los técnicos especialistas en el software para los procedimientos en el uso de los equipos: máximo 10 puntos

Se valorará el nº de técnicos/comerciales (en territorio nacional) que dispongan de certificado expedido por el fabricante, que acredite estar actualizado a la última formación existente del software utilizado en el equipo licitado:

- ✓ 3 o más técnicos **10 puntos**

- ✓ 2 técnicos
- ✓ 1 técnico

7 puntos
3 puntos

Orden 2.3 Formación acreditada para una primera intervención en los equipos: máximo 10 puntos

Se valorará el nº de técnico/comerciales (diferentes a los técnicos de campo y en territorio nacional) que dispongan de certificado expedido por el fabricante, que acredite formación básica relacionada con el equipo licitado:

- ✓ 3 o más técnicos
- ✓ 2 técnicos
- ✓ 1 técnicos

10 puntos
7 puntos
3 puntos

Orden 2.4 Trazabilidad de las intervenciones: máximo 10 puntos

Se valorará que el licitador disponga de una página Web para la trazabilidad de las intervenciones realizadas:

- ✓ Disponer de portal WEB con la información requerida
- ✓ NO Disponer de portal WEB con la información requerida

10 puntos
0 puntos

ORDEN 3 CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL: Hasta 5 Puntos

Criterio de calidad ambiental del anexo I, II, número 1 a) del *DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones:*

En materia de consumo, eficiencia y ahorro energéticos.

Presentación y compromiso de aplicación de un procedimiento o sistema equivalente que garantice la reducción y gestión sostenible del consumo energético en cualquiera de sus clases durante la ejecución del contrato. **Si presenta dicho compromiso 5 puntos; si no se presenta 0 puntos.**

UMBRAL –NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: No procede.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SI

COMITÉ DE EXPERTOS:

NO

SI

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO

SI

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: Si cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales. Art. 158.3 LCSP.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Se considerarán como anormales aquellas proposiciones que reúnan los siguientes requisitos (debe reunir ambos):

1) Realicen ofertas económicas que sean un 20 % inferiores a la media aritmética del importe de licitación de todas las ofertas consideradas válidas, (ver cálculo):

Oferta licitador deberá ser $>$ al importe de baja temeraria: $A - (A * 20 / 100)$

Siendo A, la media aritmética: $(\sum \text{ofertas licitadores válidas} / \text{n}^\circ \text{ de licitadores válidos})$

2) La puntuación obtenida en los criterios objetivos (Orden 2 y 3) igual o superior 70 % de la puntuación máxima asignada a los criterios objetivos.

Si se dan las circunstancias anteriormente indicadas se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

NO

SI

En la Generalitat Valenciana, con independencia de los posibles criterios de desempate enumerados en el artículo 147 LCSP, necesariamente deberán ser tenidos en cuenta y orden como criterios de preferencia en caso de empate los siguientes:

Artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 10 de abril sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad y en el art. 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios de adjudicación del presente contrato, acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

2. Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el art. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato. A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.

Artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Asimismo, y según lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, y en caso de persista el empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a

las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualem en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

Artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, y en caso de que persista el empate, según lo dispuesto en el art. 111.3 del Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo del Consell: “[...] 3. Las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros [...]”.

Artículo 26 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

Tener la condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, cuya D.A. 1, segundo párrafo.

“La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.

Artículo 28.3. Programas de inserción laboral de La Ley 19/2017, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.

Las administraciones introducirán cláusulas sociales de acuerdo a la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social en las contrataciones públicas que otorgan prioridad a las entidades que contratan a personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral.

En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta más económica.

APARTADO Ñ

CESIÓN

NO

SI

APARTADO O

MODIFICACIONES

NO

SI

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PRECIOS UNITARIOS, POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR HASTA EL PORCENTAJE DEL 10 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO SIN QUE SEA PRECISO TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN:

NO

SI

MODIFICACION CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA. Art. 71, 72, 108, 145 LCSP.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de proceder conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP a la declaración prohibición para contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO

SI

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

NO

SI

APARTADO Q

OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

NO

SI

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACION DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARACTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

NO

SI

EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

Deberá indicar en la declaración responsable del Anexo II el nombre de la empresa subcontratista indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION

NO

SI

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO

SI

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

NO

SI: Obligaciones del contratista:

REMISION AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

4 años desde la firma del contrato.

INICIO DEL CÓMPUTO:

Se ha previsto que su inicio sea desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2028 (48 mensualidades). No obstante, si no pudiera iniciarse en la fecha prevista se reajustarán las anualidades conforme al artículo 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

El adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales, especialmente en lo referente respecto a "Acceso a los datos por cuenta de terceros", así como lo establecido en el decreto 66/2012, de 27 de abril del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat.

PLAZOS PARCIALES:

NO

SI

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

NO

SI

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: 12 meses.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA:

NO PROCEDE

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El Ingeniero responsable del Servicio de Mantenimiento.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:

Unidad de Contratación Administrativa/Servicio de Mantenimiento.

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Deberá comprobar que el servicio efectuado por la adjudicataria se corresponde con el adjudicado y que su prestación y rendimiento se corresponde con las especificaciones técnicas fijadas.

El responsable del contrato velará por:

- La correcta ejecución del presente contrato.
- La correcta prestación del servicio.
- El cumplimiento de los exigibles del presente pliego.
- El cumplimiento de los niveles de especificaciones técnicas exigidos de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas de la licitación.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista no cumple con alguna de las condiciones o cláusulas señaladas en el presente pliego, pliego de prescripciones técnicas o en la LCSP se podrá imponer penalizaciones de acuerdo con los apartados siguientes.

No procederá la imposición de penalidades en los casos en que la acción/u omisión a penalizar sea debida a supuestos de fuerza mayor.

La imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad de los incumplimientos y para su graduación, que deberá ser motivada, se valorarán circunstancias como las que originaron los incumplimientos, la intencionalidad del contratista y su disposición en orden a la regularización de la situación, los perjuicios generados, la interferencia o riesgos que el incumplimiento ocasione en la ejecución de la prestación del contrato, el hecho de haber sido penalizado dentro del ámbito del contrato con anterioridad por las mismas circunstancias o por cualesquiera otros hechos o, circunstancias o aspectos que puedan considerarse relevantes atendiendo el caso concreto.

Estas penalidades se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que corresponda por un cumplimiento defectuoso de la prestación y sin perjuicio del deber de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la administración cuando la penalidad no cubra los daños causados.

1. Penalidades de la cláusula 34

Si el contratista incumple parcialmente la ejecución del contrato, la Administración dictará resolución del contrato o imposición de penalidades en los supuestos previstos en el PCAP o documento descriptivo.

Graduación de incumplimientos

Los incumplimientos de la empresa adjudicataria, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves en función de las circunstancias y de si suponen un incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta o de las CONDICIONES ESPECIALES de ejecución del contrato, o bien si suponen un cumplimiento defectuoso del mismo, así como si pueden dar lugar a una merma de la prestación sanitaria.

Graves

Constituyen incumplimientos GRAVES todas aquellas que impliquen una prestación irregular del servicio asumido, y en particular:

El incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral, o las de medio ambiente.

- Interrupción en la prestación del servicio objeto del contrato por causas injustificadas.
- No garantizar la adecuación de instalaciones y equipos complementarios a las normas establecidas en la legislación vigente.
- Incumplimiento de los deberes de información establecidos en relación con la prestación del servicio objeto del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta.
- La no presentación o incumplimiento de los planes previstos en el presente PCAP y PPT en los plazos determinados en los mismos o las ofertas pertinentes.
- Incurrir en dos incumplimientos leves en el periodo de seis meses.
- Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de del servicio.
- La prestación del servicio mediante persona o medios no adscritos al mismo o por personal sin la debida licencia, formación o los conocimientos requeridos para el puesto asignado.
- El incumplimiento del horario señalado.
- No aportar en tiempo y forma los repuestos necesarios para la correcta prestación del servicio.

Leves

Constituyen incumplimientos leves todas aquellas que impliquen una prestación deficiente del servicio, y en particular:

- Se considerarán incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente PCAP, en el PPT y en la demás normativa aplicable no calificados como graves.
- Rebajar el índice de disponibilidad de cualquiera del equipo señalado en el PPT sin causa justificada.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Cuantía.

Los incumplimientos de la adjudicataria se sancionarán como sigue:

- Los incumplimientos graves serán sancionados con cuantía de 10% de la facturación mensual.
- Los incumplimientos leves serán sancionados con cuantía equivalente al 5% de la facturación mensual.
- El incumplimiento de toda aquella obligación del contrato que no esté tipificada como GRAVE o LEVE será sancionado con una cuantía diaria de 0,60 € por cada 1.000,00 del precio del contrato, IVA excluido.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 34.2

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de los compromisos del contrato, tanto los asumidos en su oferta como los exigidos en la documentación de la licitación, la Administración podrá imponer penalidades sucesivas e individualmente durante los meses de retraso, hasta su cumplimiento, independientemente de la aplicación de la correspondiente penalidad por ejecución defectuosa cuando esto fuese detectado.

La imposición de las penalidades sucesivas diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido.

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3: No procede.

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3 en relación con la cláusula 35.5: No procede.

5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

NO

Sí, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.

6. Penalidades de la cláusula 34.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar.

7. Penalidades de la cláusula 45.14 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

8. Penalidades de la cláusula 37.10 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:

9. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 37.6, sobre obligaciones del contratista respecto al ENS. Las propuestas de imposición de penalidades económicas las efectuará el responsable del contrato, oído el Responsable de Seguridad de la Información, conforme el artículo 11 del Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.

10. Penalidades de la cláusula 34.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 37.11 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses).

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (si es distinto del plazo legal de un mes):

La recepción o conformidad por parte de la Administración se realizará dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, según el artículo 210.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

PLAZO DE GARANTÍA: Art. 210.3 LCSP.

El plazo de garantía será de 6 meses desde la finalización del contrato y acta de conformidad de la prestación del servicio.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

Las facturas se emitirán a mes vencido, con periodicidad mensual, su fecha será posterior al periodo facturado, que también se deberá indicar en la misma, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

Se facturara, exclusivamente, en formato electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es).

Datos necesarios para el registro electrónico de la factura:

N.º Expediente 1160/2024

CÓDIGOS DIR:

OFICINA CONTABLE: GE0006297

ÓRGANO GESTOR: A10017556
UNIDAD TRAMITADORA: GE0003270

ABONOS A CUENTA:

NO

SI

PREVISION DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES

NO

SI

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Administración contratante, y a su requerimiento, la documentación que ésta considere oportuna como documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de penalidades del art. 192 de la LCSP. La empresa adjudicataria viene obligada, en todo caso, a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Debe cumplir, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecida por la normativa vigente y también debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que utilizará en la ejecución del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

Las condiciones especiales de ejecución que se establecen guardan vínculo directo con el objeto del contrato, ya que se aplican a la ejecución de este, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario, exigiéndose el cumplimiento de al menos una de ellas.

De entre los medios previstos, entiende esta Órgano de Contratación que resultan idóneos y justificados, la exigencia, en relación con el objeto del contrato, de las siguientes condiciones especiales de ejecución, con la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, considerándose un instrumento para la consecución de intereses generales:

De tipo social:

- Implantar un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que sus actividades vayan más allá de lo establecido como obligación en la normativa.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución debe de acreditarse al inicio de la prestación del presente contrato y debe de aplicarse durante toda la ejecución de este, mediante una de las siguientes opciones:

1) Estar adherida la empresa o entidad al programa de Promoción de la salud en el trabajo-Empresas Generadoras de Salud de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.

2) Disponer del reconocimiento a la empresa o entidad por el trabajo que se está realizando en la promoción de la salud y el bienestar de sus trabajadores. expedido por administración sanitaria o laboral con competencias en materia de salud en el entorno laboral, o entidad acreditada oficialmente para dicho reconocimiento. Incluye la empresa o entidad que esté adherida a la Red Europea para la Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP) o a las redes nacionales oficiales de cualquiera de los países de la Unión Europea. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.

3) Acreditar mediante certificado de entidad auditora o mediante copia del acta del Comité de Seguridad y Salud de la empresa o de órgano equivalente de participación en materia salud de la empresa legalmente constituido, que la empresa o entidad ha implantado un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, con actividades que van más allá de lo establecido como obligación en la normativa.

Estas medidas para mejorar la salud de las personas que trabajan en la empresa o entidad licitadora irán más allá de las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales u otras que les sean de aplicación, y deberán mantenerse al menos durante el tiempo en el que se lleven a cabo las prestaciones que deban realizarse en virtud del contrato.

- **De entre las previstas en el art. 202.2 de la LCSP:** Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por las empresas adjudicatarias la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para lo que se exige el correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

La empresa adjudicataria estará obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

Para ello la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.

ATRIBUCION DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SI

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SI. El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en el artículo 192.1 de la LCSP, en concordancia con el artículo 202.3 de la misma Ley.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCION IMPLIQUE CESION DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad

con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos.

APARTADO Y

IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA. Art. 152.2 LCSP.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

OBSERVACIONES:

De conformidad con el artículo 71.2 a) de la LCSP es una circunstancia que impedirá contratar con las Administraciones públicas haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.

A tenor de la regulación contenida en el artículo 308.2 de la LCSP que determina: “en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios” y, por tanto, “a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante”.

Al contratista y al personal laboral de esta empresa les serán de aplicación las Instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 28 de diciembre de 2012, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

La empresa adjudicataria queda obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Asimismo, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que adapta al ordenamiento Jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y circulación de datos, cualquier información afectada por dicho Reglamento del que pudieran tener conocimiento o acceso el personal de la empresa adjudicataria deberá ser mantenido bajo el más estricto secreto profesional, y no haciendo uso de la misma para ningún otro fin que no se la propia ejecución de éste proyecto.

Todas las dudas sobre los pliegos tanto administrativo como técnico serán remitidas vía Plataforma de Contratación del Sector Público. En dicha Plataforma se fijará la fecha límite para la recepción de las preguntas y se procederá a la publicación de todas las preguntas y respuestas.

EL GERENTE

Fdo. Raúl Ferrando Piqueras

LA DIRECTORA ECONÓMICA

Fdo. Lidón Vilar Fabra